

En la Muy Noble y muy Leal Ciu. de Murcia, sala deley
 Casa de la Corte de ella a ocho de Agosto de mill setecientos y dos los
 Muy Ill. Señores de Murcia se juntaron a hazer Cavildo hordin. como
 lo acostumbrian en asauer Liz. don Andres Pinto de Lara el Consi.
 de su Mag. su Alcalde de la Ciu. Corte Correg. y Justicia mayor
 de la Ciu. don Juan Fizon don Juan Lucas Guil don Alonso Perez
 monte, el Conde de Villaleal, don Alonso Contreras don Ignacio
 como don Juan Bañer de Ferrer, don Ant. Sandoval, don Juan de
 Torres Arca de ^{Rey} =
 Leyendo Juan Cota Pedro Martinez de Luna Dones Cotas
 Luis Alvarez Parricio Serrano, Pedro Ambrosio Varas
 Lucas Arnao Juan oforio Joseph Diaz Votalem Joseph
 Lopez y fulgencio Abellan Jurados =
 el Sr. don Juan Lucas Guil Ves. or. y Juez de Ninos y Sedas, a
 quien se Cometic el Reconocimiento de la fabrica de mantos
 de seda con el motivo de averse introducido fabrica diferente
 de la que siempre se ha usado en esta Ciu. en conformidad
 de su hordenanza y de reales despachos de su Mag. y Junta
 de Comercio; Dixo que con el Sr. Jurado Martin Juyol
 su Compañero en dho. exercicio, sean hecho varios exámenes
 a dho. fin, de ellos y del ditamen de los maestros de la
 de refer sedas sea averiguado que la fabrica de mantos
 antigua y que se esguera en los referidos autos de Junta
 de Comercio, a semejar calidad que la otra, y asi mismo
 sera conveniente que a los sastres sencillos albiem
 no que se labraren no solo heche agua de queda quanto
 de la Ciu. haviendo lo sido Acordo se guarde cumplas
 y execute la hordenanza por lo que mira a la dha fabrica
 de mantos y Capitulo de los dhos. autos de la Junta de Comer
 cio, publicandose para su puntual obervancia, y el que no
 se heche agua a los dhos. sastres; y por que pareciere justo
 se le tiempo para que se Consuman, los referidos que Vbiere
 en contra bencion de referidos, senala la Ciu. los meses
 de termino para ello; los quince y quince dias para
 que no se continue en su fabrica, lo qual tambien se publica
 demiendo presente la Ciudad el Crito que aya a que se vendid
 y se este comprando la seda delante y vedonda, y que lo que

Se Guarde la Hon
 dananza; tocante
 a mantos, Galos
 sastres no se les
 eche agua =

exceso en el precio
 de las colonias

